



Universidad Nacional de Lanús

142/08

Lanús, 23 de diciembre de 2008

VISTO, la Resolución Rectoral N° 0565/07 de fecha 20 de marzo de 2007, el expediente N° 2448/08 correspondiente a la 10ª Reunión Extraordinaria del Consejo Superior de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cine - auditorio “Tita Merello” fue creado para dotar a la Universidad de un espacio físico y de recursos tecnológicos audiovisuales para complementar la formación de los estudiantes y para ampliar la oferta cultural a la comunidad, favoreciendo la realización de funciones de cine y teatro;

Que, asimismo, el referido espacio está al servicio de otras entidades de la comunidad, para la realización de actos en los que las actividades y la participación del público justifican la utilización del mismo;

Que, no obstante, se observa que el mencionado cine - auditorio está siendo cada vez más demandado para la realización de eventos de parte de entidades civiles, organismos municipales, provinciales y nacionales, como también por distintos sectores de la propia Universidad, pese a que la índole de dichas actividades y la reducida asistencia a ellas no justifica su empleo;

Que, por tales razones, y a fin de no desvirtuar las finalidades perseguidas con la creación del cine auditorio, es aconsejable fijar pautas para su uso que garanticen el mejor aprovechamiento de sus recursos y preserven sus instalaciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en los incisos m) y p) del Artículo 31 del Estatuto de la Universidad;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establecer que el cine - auditorio “Tita Merello” podrá ser utilizado para la realización de los eventos que requieran la ocupación del cincuenta por ciento (50%) de las plazas, o que por razones de protocolo o ceremonial así convenga o se requieran de sus servicios tecnológicos.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Cárcamo Graciela H. Pérez



Universidad Nacional de Lanús

142/08

ARTICULO 2º: Cuando no se cumplan las condiciones indicadas en el Artículo 1º, se asignará un aula adecuada al requerimiento formulado.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Señora Rectora a reglamentar la presente resolución.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Cárcamo Graciela H. Pérez